ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMMLV No. RE-003-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz del municipio de Ambalema, Tolima, requiere adquirir diez (10) trajes típicos del Tolima, cinco (5) para niñas y cinco (5) para niños, con sus respectivos componentes y accesorios, destinados al desarrollo de los ensayos, actividades lúdicas, muestras artísticas y presentaciones culturales de sus estudiantes, en el marco del proyecto de danza y cultura para la formación integral correspondiente a la vigencia 2026. Esta adquisición responde a la necesidad de contar con vestuario institucional apropiado, elaborado conforme con las cantidades, tallas, diseños y demás especificaciones técnicas definidas por la institución.

El vestuario cumple una función pedagógica en el aprendizaje de la danza folclórica, al permitir que los estudiantes relacionen la música, los movimientos y las coreografías con las prendas y accesorios que identifican las expresiones culturales del Tolima. Su utilización durante los ensayos facilita la familiarización con los elementos del traje y la preparación de los desplazamientos propios de cada interpretación. Asimismo, ofrece a los docentes un recurso para orientar actividades de investigación y análisis sobre el origen, significado y características de las manifestaciones culturales representadas, vinculando la práctica artística con el conocimiento del patrimonio regional.

La disponibilidad de los trajes busca estimular el interés y la participación de los estudiantes en las actividades artísticas, mediante experiencias en las que puedan expresar sus capacidades, asumir responsabilidades y construir resultados colectivos. La preparación de una presentación requiere coordinación, disciplina, creatividad y colaboración; por ello, contar con el vestuario adecuado apoya el proceso formativo y puede contribuir a fortalecer la confianza, el sentido de pertenencia y la valoración del trabajo propio y de los demás.

La dotación comprende cinco (5) conjuntos para niñas, integrados por falda, blusa y tocado, y cinco (5) conjuntos para niños, conformados por camisa, pantalón y rabo de gallo, de acuerdo con las especificaciones que se establezcan para cada ítem. Para su elaboración deberán contemplarse las telas, insumos, accesorios, mano de obra, acabados y ajustes necesarios para entregar los conjuntos completos y aptos para su utilización. Los diseños propuestos y aprobados por la institución deberán concretarse en características verificables, tales como materiales, colores, tallas, medidas y componentes, que permitan comprobar la correspondencia entre lo solicitado y lo entregado.

La definición de estas condiciones responde al uso previsto del vestuario. Las prendas deben permitir la libertad de movimiento durante las coreografías, ofrecer comodidad a los estudiantes y contar con costuras y acabados adecuados para su utilización reiterada. La entrega de los conjuntos completos permitirá incorporarlos a las actividades programadas sin depender de la adquisición posterior de componentes necesarios para su uso.

La adquisición beneficia directamente a los estudiantes que participen en las actividades de danza, al facilitar el acceso a vestuario provisto por la institución y reducir la necesidad de que las familias deban conseguirlo individualmente. Para los docentes, disponer de esta dotación facilita la organización de los ensayos, la distribución de las prendas y la preparación de las presentaciones. Su beneficio también se extiende a la comunidad educativa mediante los espacios de encuentro y participación en los que se comparte el trabajo artístico estudiantil. El cuidado y uso organizado de los trajes permitirá aprovecharlos en distintas actividades y por sucesivos grupos de estudiantes.

De acuerdo con la necesidad identificada, la institución no cuenta con personal que realice las labores de confección requeridas ni con personal especializado que pueda elaborar las prendas e integrar sus accesorios conforme con los diseños y condiciones establecidos. Por esta razón, se requiere acudir a un proveedor con capacidad para asumir la elaboración, aportar los materiales e insumos y entregar los diez (10) conjuntos terminados dentro del plazo contractual. La definición institucional de los diseños y la orientación pedagógica de las actividades deberán complementarse con la capacidad técnica del proveedor para producir los bienes solicitados.

La compraventa permitirá atender esta necesidad mediante la adquisición de los trajes terminados, incluyendo en su valor los materiales, la confección y los demás componentes necesarios para su entrega completa. Los bienes se destinarán al uso institucional en las actividades artísticas y culturales, y su custodia, conservación y asignación deberán organizarse para favorecer su aprovechamiento colectivo.

En consecuencia, la contratación se justifica por la necesidad de disponer de vestuario apropiado para apoyar la formación artística, estimular la participación estudiantil y fortalecer el reconocimiento de las tradiciones del Tolima. Al momento de la entrega, la supervisión verificará las cantidades, tallas, diseños, materiales, prendas, accesorios, acabados y estado de los bienes frente a las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas, como condición para certificar su recibo a satisfacción.

En atención a la cuantía estimada del proceso y a la naturaleza de los recursos que serán utilizados, la contratación se adelantará bajo el Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos para contratos inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, al Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, al Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y a las orientaciones previstas en la Cartilla de Gestión Contractual para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima – V.2, observando los principios que gobiernan la administración y contratación con recursos públicos.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIEZ (10) TRAJES TÍPICOS, CINCO (5) PARA NIÑAS Y CINCO (5) PARA NIÑOS, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDA..

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIEZ (10) TRAJES TÍPICOS, CINCO (5) PARA NIÑAS Y CINCO (5) PARA NIÑOS, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDA.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y servicios a contratar se encuentran codificados así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	53101900	Trajes

4. DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y/O ACTIVIDADES:

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRAJES TIPICOS DEL TOLIMA NIÑA (Falda y Blusa y tocado) Tallas:16 =2 14=2 12=1 	UNIDAD	5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	TRAJES TIPICOS DEL TOLIMA NIÑO (Camisa , pantalón y raboegallo)Tallas:16 =2 14=2 12=1 	UNIDAD	5

2. Entregar la totalidad de los bienes contratados, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.
3. Elaborar de acuerdo a los diseños aportados por la institución
4. Garantizar que los bienes sean nuevos y se entreguen completos, sin defectos de fabricación, impresión o acabado.
5. Asumir los costos de elaboración, personalización, embalaje, transporte y entrega de los bienes en el lugar y plazo acordados.
6. Corregir o reemplazar, sin costo adicional, los bienes defectuosos, los que incumplan las especificaciones y aquellos con errores de personalización atribuibles al vendedor.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde al régimen especial, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que se celebren con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

Cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($ 5.010.000) M/CTE – IVA INCLUIDO.

El valor estimado de la contratación asciende a CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.010.000), para la adquisición de diez (10) trajes típicos del Tolima, cinco (5) para niñas y cinco (5) para niños, con sus respectivos componentes y accesorios, destinados a las actividades artísticas y culturales de los estudiantes de la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz del municipio de Ambalema, Tolima. Como soporte económico se tienen dos cotizaciones: la presentada por SHELLBIT S.A.S., por valor total de $5.000.000, y la suscrita por Leonardo Arturo, por valor total de $5.020.000. El promedio aritmético de estos valores corresponde a $5.010.000, resultado que coincide con la disponibilidad presupuestal acreditada mediante el CDP-2026-0020 del 10 de noviembre de 2026. El valor contempla la adquisición de los conjuntos terminados. En consecuencia, el precio contractual deberá incluir los materiales, insumos, confección, prendas, accesorios, acabados, ajustes pactados, empaque, transporte e impuestos aplicables, sin generar cobros adicionales por los componentes necesarios para cumplir el alcance contratado. La razonabilidad del presupuesto se sustenta en las referencias comerciales obtenidas para las cantidades requeridas, cuya diferencia total es de $20.000. Su utilización como soporte del valor exige verificar que ambas cotizaciones correspondan a condiciones equivalentes de calidad, materiales, tallas, diseños, accesorios y entrega. Por lo anterior, el valor de

$5.010.000 constituye una referencia presupuestal sustentada en la consulta comercial disponible y respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal, sin que implique la aceptación anticipada de alguna cotización ni sustituya la evaluación de las propuestas conforme con las reglas del proceso.

7. FORMA DE PAGO:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ, pagará al contratista el valor pactado en un (1) solo pago según valor ofertado, a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación y el informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social y pensión

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	RUBRO	FUENTE
CDP-2026 0020	Nov-10-2026	$ 5.010.000	22.2201.0700.06-2.3.2.02.01.003 .02 - 22.2201.0700.08-2.3.2.02.01.003 .01	1.2.4.1.04

11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato; modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos que afecte el contrato o las condiciones pactadas en él es de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo	El contratista, al momento de presentar su propuesta, deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato se consagrará una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones aprobados por las respectivas corporaciones públicas solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, y no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba con posterioridad a la presentación de la oferta, la entidad repararía hasta el punto de no pérdida al contratista, en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Los proponentes, al momento de elaborar la oferta económica, deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo del peso, teniendo en cuenta que al presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones por este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	La devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de elaborar la oferta; por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta, de tal manera que cuando presente su propuesta ya incluya esta variable.

12. GARANTÍAS:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar, son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SÍ	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Seriedad de la propuesta	X		DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	X		DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales		X	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil contractual y extracontractual		X	Por valor de veinte (20) S.M.M.L.V.	Duración del contrato y seis (6) meses más

13. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del funcionario:

Nombre del supervisor:	Nubia Aramendiz Montilla
No. de cédula de ciudadanía:	65496853
Cargo:	Docente artistica

Quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, suscribirá el acta de inicio previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá, si hay lugar, el acta de liquidación final.

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se relacionan a continuación la cobertura y las excepciones de los Acuerdos Comerciales vigentes frente al presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	NO	NO	NO	NO

Dado el valor del presente proceso, inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales, la Institución concederá trato nacional a los proponentes de bienes y servicios de los Estados con los cuales exista acuerdo comercial o trato nacional por reciprocidad.

Ambalema – Tolima, 10 de noviembre de 2026.

René López C.

RENE LOPEZ CESPEDES
Rector(a)
Ordenador(a) del Gasto

Proyectó: Anyela Monroy – Contratista